

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, accédase a la petición incoada por la parte actora, en consecuencia, para que tenga lugar diligencia de remate de la cuota parte (11.11%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 051-9717, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, señálese la hora de las 2:30 p.m del día 26 del mes de Noviembre del año (2.020).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble enunciado, previa consignación del 40% del valor del mismo.

Las publicaciones respectivas se deberán aportar con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. En igual forma deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado. Por tal motivo se debe dar cumplimiento cabalmente a lo establecido por el Art. 450 del C.G. del P.-

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos.-

Ahora bien, se observa que no existe causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, y no existe impedimento alguno para la práctica de la diligencia aquí ordenada, es decir se encuentra efectuado el control de legalidad por parte de este Despacho, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 448 del C. G del P.-

Lo anterior de conformidad con lo normado en los Artículos; 448 y 451 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. N° 2015-00004-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, accédase a la petición incoada por la parte actora, en consecuencia, para que tenga lugar diligencia de remate de la cuota parte (70%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 051-225134 (ANTES 50S-40558223), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado, señálese la hora de las 10:30am del día 11 del mes de Noviembre del año (2.020).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble enunciado, previa consignación del 40% del valor del mismo.

Las publicaciones respectivas se deberán aportar con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. En igual forma deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado. Por tal motivo se debe dar cumplimiento cabalmente a lo establecido por el Art. 450 del C.G. del P.-

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos.-

Ahora bien, se observa que no existe causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, y no existe impedimento alguno para la práctica de la diligencia aquí ordenada, es decir se encuentra efectuado el control de legalidad por parte de este Despacho, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 448 del C. G del P.-

Lo anterior de conformidad con lo normado en los Artículos; 448 y 451 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte
(2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, téngase en cuenta y glosados a los autos, el escrito obrante a folio 121 del presente cuaderno, el cual es allegado por la parte actora, en consecuencia, y pese a que el auto anterior no fue objeto de inconformidad alguna dentro de su término de su ejecutoria, y que en la actualidad por la pandemia que vive nuestro territorio, no se hace necesario el pago de copias, habida consideración de que se debe remitir el expediente de manera virtual, se accederá a la solicitud de la parte actora al no pago de copias.-

Remítase al correo electrónico del Superior Jerárquico la totalidad del expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJEC. N° 2016-00336-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte
(2.020).

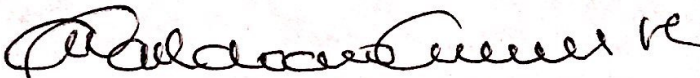
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con lo manifestado en escrito que precede (flo. 80), por la parte demandante, conforme lo reseñado por el artículo 461 del C. G. del P., el juzgado:

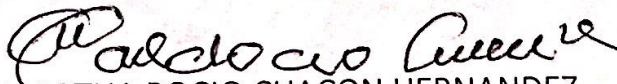
RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la OBLIGACION DEMANDADA conforme a las sumas dinerarias adeudadas al BANCO DE BOGOTÁ S.A.-

2º.- CONTINUAR la ejecución solo con relación a las pretensiones que le corresponden al acreedor subrogatario – FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. Nº 2018-00209-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

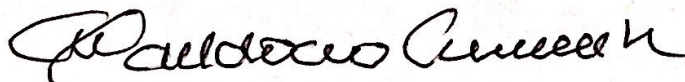
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentra pendiente evacuar la diligencia programada en autos, en consecuencia, el Juzgado decreta:

- El SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, dentro de este asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-128336, con los insertos del caso decretados en auto de fecha octubre 4 de 2.018.-

Para la práctica de la diligencia se señala la hora de las 2:00PM
del día 30 del mes de Noviembre del presente año
2.020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

REF: EJECUTIVO T.H. Nº 2018-00361-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, se encuentra pendiente evacuar la diligencia programada en autos, en consecuencia, el Juzgado decreta:

- El SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, dentro de este asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-151308, con los insertos del caso decretados en autos.-

Para la práctica de la diligencia se señala la hora de las 8:00am
del día 24 del mes de NOVIEMBRE del presente año
2.020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se hubiese manifestado ante el Juzgado la persona emplazada (JOSE LUIS LOPEZ CORTES), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que la ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

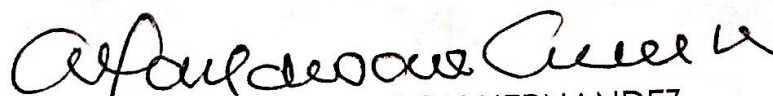
Jesús Enrique Carranza Ortiz .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$220.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ